

Carbajal.—Alonso de Villanueva.—Alonso de Merida.—Paso ante mi Diego Tristan escribano.

Llevo el señor alcalde cadena por mandado de la cibdad las cédulas sobre que se repartan tierras por parecer de los regidores para las mostrar al señor bisorrey en 19 de junio de 1554 años.

Viernes 22 de junio de 1554 años.

Cabildo. Este día estando en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de carbajal e alonso de villanueva e pedro de medinilla e alonso de merida regidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Merced de solar a juan ferrandez berdugo. Bino el señor alcalde juan cano. Este día de pedimiento e suplicacion de juan ferrandez berdugo bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar ques a las espaldas de la yglecia de la beracruz en la calle que dizen de los donceles linde de solar de francisco de melga e casa de pedro bazquez de bergara e casas de miguel sanchez carretero e con otro solar del dicho miguel sanchez e linde de una casa de yndios que se dize toribio e la calle rreal por delante la qual dicha merced le hizieron por quanto rruyz gonzalez regidor diputado desta cibdad dixo aberlo bisto por comision desta cibdad con el alarife della y estar syn perjuyzio y se le puede hazer la merced la qual le hizieron syn perjuyzio de tercero y de las calles rreales y del agua y con las demas condiciones con que se dan los solares e con este aditamento le hizieron la dicha merced.

Juan Cano.—Antonio de la Cadena.—Gonzalo Rruyz.—Rruyz Gonzalez.—Alonso de Villanueva.—Pedro de Medinilla.—Paso ante mi Diego Tristan escribano.

Lunes 25 de junio de 1554 años.

Cabildo. Este día estando en cabildo los señores juan cano alcalde hordinario y gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de carbajal e alonso de billanueva e alonso de merida regidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano.

Martes 3 dias del mes de jullio de 1554 años.

Este día estando en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e francisco bazquez de coronado y pedro de medinilla regidores justicia diputados desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo. Bino alonso de merida rregidor y alonso de villanueva regidor.

En este día platicaron sobre la fiesta de sant ypolito e saca del pendon que se saca por esta cibdad en cada un año en el dicho día sant ypolito y por questo presente año cabe la saca del dicho pendon a rruyz gonzalez regidor desta cibdad que estaba presente mandaron que lo saque e que se libre lo que se acostumbra librar para ayuda de gastodello que son beynte e cinco pesos de minas e doze pesos de tepuzque para los tronpetas y mandaronle dar libramiento dellos y diosele el libramiento y lo recibio.

Este día de pedimiento e suplicacion de gil de la mar portero deste ayuntamiento le hizieron merced de le mandar librar quince pesos de tepuzque que se le deben de seis meses que a servido en el dicho oficio de portero que se cumplieron a primero deste mes de junio a rrazon de treinta pesos por año.

Este día platicaron los dichos señores justicia regidores sobre la desorden que hay en el bender del bino e binagre por lo bender como lo benden a muy subido precio abiendo como hay cantidad de bino en la tierra e praticado sobre lo suso dicho pro y contra dello acordaron y mandaron no relebando la pena en que an yncurrido los que obieren bendido a mas precio e contra la hordenanza desta cibdad que de aqui adelante ninguna persona de qualquier calidad que sea direte ni yndirectamente no puedan bender el dicho bino a mas precio de cinco pesos de oro comun cada arroba y al rrepeto por menudo y el vinagre a tres pesos del dicho oro el arroba y al respeto lo qual pusieron por postura y mandaron que se guarde y cumpla so la pena contenida en la hordenanza de las posturas y mandaron se pregone publicamente lo qual mandaron hasta que otra cosa se provea por esta cibdad y el binagre a tres pesos.

Antonio de la Cadena.—Gonzalo Rruyz.—Rruyz Gonzalez.—Francisco Bazquez de Coronado.—Alonso de Billanueva.—Pedro de Medinilla.—

Alonso de Merida.—Paso ante mi Diego Tristan escribano.

(Al margen). En 4 de jullio de 1554 años ante el escribano yuso escripto por boz de francisco diaz pregonero publico estando en la plaza publica desta cibdad se pregono la hordenanza e postura del bino siendo testigos juan ugarte e alonso de san juan e otros. *Diego Tristan* escribano.

Viernes 6 de jullio de 1554 años.

Cabildo. Este día estando en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario y rruyz gonzalez e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado y pedro de medinilla e alonso de merida regidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Diputados. Este día platicaron los dichos señores justicia regidores sobre la orden que se a tenido en el nonbrar diputados desta cibdad nombraron por diputados para este mes de julio e agosto primero a pedro de medinilla e a alonso de merida regidores con los quales asista el señor alcalde antonio de la cadena e les dieron poder en forma.

Vezindad olivares. Este día nombraron recibieron por bezino desta cibdad a de olivares guarnicionero casado.

Antonio de la Cadena.—Rruyz Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Billanueva.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Paso ante mi Diego Tristan escribano.

Lunes 9 de jullio de 1554 años.

Cabildo. Este día estando en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario y gonzalo rruyz e antonio de carbajal y francisco de coronado y alonso de villanueva e alonso de merida rregidores justicia regimiento de esta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

No paso cosa. *Diego Tristan* escribano.

Miercoles 11 de jullio de 1554 años.

Este día estando en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario e gonzalo rruyz e antonio de carbajal e alonso de villanueva e pedro de medinilla y alonso de merida rregidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Este día dixerón los señores antonio de la cadena alcalde hordinario e alonso de merida regidores que ellos en cumplimiento de lo que por esta cibdad les fue cometido sobre que fuesen a ver los montes donde diego de ribera corta los dichos montes la madera dellos para hazer carbon ques en la parte contenida en el mandamiento que para ello tiene el dicho diego de ribera del señor bisorrey don luys de belazco bisorrey e gobernador desta nueva españa y la declaracion de juan franco alarife desta cibdad fueron a dichos montes y lo an bisto y paseado por bista de ojos e que les parece questo dicho diego de ribera a cortado e corta o tala en los dichos montes es gran daño y perjuyzio desta cibdad e publica della por que para hazer el dicho carbon corta e tala e destruye todos los dichos montes leña y madera de todo ello e conbiene que se rremedie lo suso dicho y mande que no se proceda a mas por que de mas que se destruyen los dichos montes se quita la madera que para el probeymiento e hedificios desta cibdad es necesario e en poco tiempo esta cibdad e republica della quedara syn montes e seria gran daño e perjuyzio hir a buscar la dicha madera y leña muy mas lejos e que les parece que no se debe permitir ni dar lugar por via alguna que en aquella parte ni en otra alguna en diez leguas en la redonda desta cibdad se haga nenguna tala para el dicho carbon ni se de licencia dentro del dicho termino de diez leguas a nengun español como se a dado al dicho diego de ribera y questo les parece se debe mandar y prober por la buena gobernacion y sustentacion desta cibdad y republica della e que asy se pida por esta cibdad e que lo que tienen dicho es la berdad segun lo que les parece por el juramento que tienen hecho en los cargos y oficios que tienen y lo firmaron de sus nonbres.

E luego los dichos señores justicia regidores de una conformidad dixerón que por que la tala e destruycion de los dichos montes ay muchas quejas por los bezinos y moradores desta cibdad y por quel daño es notorio y el perjuy-

zio muy grande mandaron que se junte con el dicho parecer de los dichos señores alcalde e regidor todo lo hecho sobre este caso e se de de todo ello noticia al señor bisorrey para que luego su señoría lo mande prouer e que sobre ello se pida por esta cibdad lo que conbenga por manera que haziendo justicia cese el dicho perjuizio y cometieron para que ynformen a su señoría lo suso dicho a los señores antonio de la cadena alcalde hordinario e pedro de medinilla e alonso de merida rregidores diputados desta cibdad e que traygan la respuesta de su señoría y se asyente en este libro para questa cibdad pida en el caso lo que conbenga.

Antonio de la Cadena.—Gonzalo Ruyz.—Antonio de Carvajal.—Alonso de Villanueva.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Paso ante mi Diego Tristan escrivano.

Viernes 20 de julio de 1554 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores antonio de la cadena e juan cano alcaldes hordinarios y gonzalo rruyz e alonso de villanueva y pedro de medinilla y alonso de merida regidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escrivano de su magestad e del cabildo. Bino don luys de castilla regidor.

que gonzalo rruyz procurador mayor desta cibdad aiga lo del pleyto de los pregoneros. Este dia se platico por los dichos señores justicia regidores sobre que hoy dicho dia se platico en este cabildo la merced e provicion que su magestad hizo a ochoa de luyando de la pregoneria mayor pechos e derechos reales e rentas de su magestad desta nueba españa e un abto desta real abdiencia en que se cunpla e guarde lo contenido en la dicha provicion e mandaron quel procurador mayor gonzalo rruyz regidor responda de mas de lo respondido con parecer del letrado porque no entra en la pregoneria hordinaria desta cibdad.

Este dia recibieron por bezino desta cibdad a don juan de sayabedra.

Antonio de la Cadena.—Gonzalo Ruyz.—Don Luys de Castilla.—Alonso de Villanueva.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.

Paso ante mi *Diego Tristan* escrivano.

Lunes 23 de julio de 1554 años.

Este dia estando en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario y alonso de villanueva e pedro de medinilla e alonso de merida regidores justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escrivano de su magestad e del cabildo.

Bino don luys de castilla regidor.
Bino gonzalo rruyz regidor.

En este dia platicando los dichos señores justicia regidores sobre las manifestaciones que bienen ante la justicia diputados de las personas que compran las mercaderias para rebender e abrigando en ello aber grandes frabdes y engaños porque todos los demas recatones que hay en esta cibdad que compran para tornar a rebender an tomado por remedio para heseirse de las hordenanzas desta cibdad de traer algunas mercaderias de castilla para so color dellas bender las demas que compran y esto es gran daño y perjuizio desta republica por tanto para que cese lo suso dicho hordenaron y mandaron que nenguna persona de qualquier estado e condicion que sea que traxeren mercaderias de castilla o fuere fator de otro o le binieren consignadas por qualquier via que sea no puedan comprar nenguna genero de mercaderias de castilla en poca ni en mucha cantidad para tornar a vender en junto ni por menudo por sy ni por ynterpositas personas so pena de perder todas las mercaderias que asy compraren aplicadas la tercia parte para la camara e fisco de su magestad y las dos tercias partes para esta cibdad e denunciador e juez que lo sentenciare por iguales partes y demas de lo suso dicho le sean dados cient azotes publicamente y por la segunda vez tenga la misma pena e destierro perpetuo desta nueba españa y suplicaron al yllustrisimo señor don luys de belasco bisorrey e gobernador desta nueba españa por su magestad lo mande conrfirmar e confirme y confirmado se pregone publicamente en la plaza publica desta cibdad e pregonado se hesecute como en ello se contienen.

Antonio de la Cadena.—Don Luys de Castilla.—Alonso de Villanueva.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Paso ante mi Diego Tristan escrivano.

Lunes 30 de julio de 1554 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores juan cano alcalde hordinario y gonzalo rruyz rruyz gonzalez e don luys de castilla e antonio de carbajal y alonso de villanueva regidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escrivano de su magestad e del dicho cabildo. Bino pedro de medinilla regidor. Bino garcia de bega alguazil mayor.

Este dia rruyz gonzalez regidor dixo que la saca del pendon este presente año no le viene.

No paso cosa alguna. *Diego Tristan* escrivano.

Viernes 3 dias del mes de agosto de 1554 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario y rruyz gonzalez y antonio de carbajal e alonso de merida e garcia de bega regidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escrivano de su magestad e del cabildo. Bino el señor alcalde juan cano. Bino gonzalo rruyz regidor. Bino alonso de merida regidor.

Libramiento a gonzalo rruyz procurador mayor de 50 ps. de tepuzque. Este dia platicaron los dichos señores justicia regidores sobre la necesidad que hay de seguirse los pleytos que esta cibdad tiene con algunas personas que pueden en el abdiencia rreal e por que para gastos dellos el procurador mayor desta cibdad dize que no tiene dineros mandaron librar a gonzalo rruyz regidor cinquenta pesos de tepuzque para gastos de los dichos pleytos con que de quenta de lo que gastare. Diosele libramiento dellos al dicho gonzalo rruyz regidor.

Pedimento de rruyz gonzalez regidor sobre las fiestas de sant ypolito. Este dia rruyz gonzalez regidor dixo que a el le fue mandado por esta cibdad que sacase el pendon este presente año y aunque no le venia por su tanda a gonzalo rruyz regidor e bisto que se le mandaba lo sacase pidio a los señores justicia e rregidores que lo mirasen bien e hiziesen en el caso justicia y no enbargante lo suso dicho todavia se le mando lo sacase como esta escripto en este libro y por esta cibdad se acordo que los señores alcaldes mandaren toros e conbidasen caballeros bezinos desta cibdad para el juego de cañas como es costumbre en cada un año e se mando al escribano notificase al obligado de la carnece-

ria truxese toros para el dia de sant ypolito conforme a la costumbre e a lo que es obligado y el como persona que sabe la poca posibilidad desta cibdad dixo a esta cibdad que no se gastasen libreas por escusar gastos y despues de estar acordado lo que dicho tiene se a tornado por algunos regidores desta cibdad a dezir que no se corran toros ni haya pregon por ciertas cabsas que ellos ynterponen pidio a los dichos señores justicia regidores que manden se hagan las fiestas como es costumbre y esta mandado y acordado antiguamente y agora por esta cibdad en semejantes dias como costa del libro de cabildo desta cibdad el qual pidio a los dichos señores guarden e cunplan e no aya ynobacion alguna en contrario por quel por lo que se le mando esta presto e aparejado de todo lo necesario para sacar el dicho pendon y no haciendose las dichas fiestas como a sido sienpre costumbre protesta que si no sacare el dicho pendon no le pare perjuizio y pidio que luego se responda a lo que pide para que sobre ello vea lo que conbiene a su justicia e al servicio de dios e de su magestad e firmolo e pidio por testimonio.

Ruy Gonzalez.

Bino don luys de castilla.
E luego los dichos señores justicia regidores dixeran que mandaban e mandaron se haga la fiesta segun y como esta mandado por esta cibdad y de nuevo tornaron a encargar a los señores alcaldes hordenen el juego e tomen cada uno su puesto como es costumbre y mandaron quel dicho rruyz gonzalez saque el dicho pendon segun y como le esta mandado y el lo tiene acetado y pagado el salario por que por esta cibdad no a de aber ynobacion en lo que tiene mandado e que si testimonio quire se le de con esta respuesta y no lo uno syn lo otro.

Antonio de la Cadena.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Villanueva.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Garcia de Vega.

Paso ante mi *Diego Tristan* escrivano.

Martes 7 de agosto de 1554 años.

Este dia estando en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordi-

Yl. res-
puesta a
ello.

nario y gonzalo ruyz e rruy gonzalez e alonso de villanueba e alonso de merida e garcia de bega regidores justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escrivano de su magestad e del cabildo.

Procurador pedro de aguilar. Este dia recibieron por procurador del numero desta cibdad a pedro de aguilar atento que gonzalo rruy regidor dixo aberle hesaminado por comision desta cibdad e ser abil para usar el oficio de procurador e recibieron del el juramento que en este cabildo se requiere.

Vezino lazaro de la rrosa. Bino don luys de castilla. Este dia recibieron por vezino desta cibdad a lazaro de la rrosa para que goze de las preminencias de los bezinos della e que hasta que de fianzas no goze dello.

(Una rúbrica).

Viernes 17 de agosto de 1554 años.

Cabildo. En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores antonio de la cadena alcalde hordinario e gonzalo rruy e don luys de castilla e antonio de carbajal e rruy gonzalez e alonso de merida e garcia de bega regidores por presencia de mi miguel lopez de legazpi escrivano mayor del dicho cabildo.

Sobre lo de bartolome alguazil. En este dia se platico sobre que la ynformacion que por el señor juan calderon alcalde hordinario desta cibdad se hizo sobre lo que bartolome alguazil llebaba a personas particulares por el dar de los yndios para trabajar en las sementeras se a retenido el conocimiento dello en el abdiencia rreal desta nueva españa y esta mandado por abto que si esta cibdad quisiere dar mas ynformaciones la de e por que tomar el dicho conocimiento al alcalde es perjuizio de la preminencia desta cibdad e de la justicia ordinaria della mandaron a gonzalo rruy regidor (della) procurador mayor desta cibdad que estaba presente siga la cabsa asy sobre la dicha jurisdiccion como sobre dar mas ynformacion e haga sobre ello lo que conbenga al derecho desta cibdad e republica della con acuerdo del letrado desta cibdad.

Sobre el oficio de alguazil mayor. Otro si dixeron que por quanto esta cibdad a sabido que por parte de juan de samano alguazil mayor que fue de esta cibdad se a pedido en el abdiencia rreal desta nueva españa se rremueba garcia de bega que al presente es alguazil

mayor e por quel dicho garcia de bega fue nonbrado por el dicho juan de samano e mandado rrecibir por su magestad y esta recibido por esta cibdad no es razon se rremueba mayormente no abiendo cabsas por que mandaron al dicho gonzalo rruy regidor y procurador mayor salga a la cabsa e por cibdad pida que no se remueba e pida sobre ello lo que conbenga con acuerdo del letrado desta cibdad.

Sobre que vayan con el señor visorrey un alcalde e dos regidores a ver los montes. En este dia platicaron los dichos señores justicia rregidores sobre quel yllustrisimo señor bisorrey don luys de belasco a dicho que quiere yr a veer la carbonera do hazen carbon diego de rribera para que se proteua lo questa cibdad tiene pedido sobre lo suso dicho e por que asy mismo a de ver las tierras que ay sobre tacuba y en la comarca de esta cibdad para beer lo que se puede dar e rrepartir en españoles para labranza e a dicho su señoria que se nombren por esta cibdad dos rregidores para que vallan con su señoria a lo suso dicho nonbraron para ello a los señores antonio de la cadena alcalde hordinario e rruy gonzalez e alonso de merida rregidores y se les pague el salario questa acordado de lo que en ello se ocuparen.

Antonio de la Cadena.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Alonso de Merida.—Garcia de Vega.—Miguel Lopez.

Lunes 20 de agosto de 1554 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario y gonzalo rruy e rruy gonzalez y don luys de castilla y antonio de carbajal y alonso de merida e garcia de bega rregidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escrivano de su magestad e del cabildo.

Presentacion de una provision de su magestad de regidor Juan velasquez de salazar. Este dia parecio en este cabildo ante los dichos señores justicia e rregidores juan velasquez de salazar vecino desta cibdad e hizo presentacion de una provision rreal de su magestad escrita en papel firmada del principe nuestro señor e rrefrendada de juan de samano su secretario e librada de los señores de su rreal consejo de yndias por la qual su magestad hizo merced al dicho juan velasquez de que sea regidor desta cibdad en lugar de gonzalo de sala-

zar su padre rregidor que fue desta cibdad difunto la qual es la siguiente.

Provision rreal del emperador de juan velasquez. Don carlos por la divina clemencia emperador de rromanos senper augüsto rrey de alemania doña juana su madre y el mismo don carlos por la misma

gracia rreyes de castilla de leon de aragon de las dos cesilias de jerusalen de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las yslands de canaria e de las yndias e tierra firme del mar oceano condes de flandes e de tirol &c. Por hacer bien e merced a vos juan velasquez de salazar vezino de la cibdad de mexico de la nueva españa acatando buestra suficiencia y abilidad e los servicios que nos abeys hecho y esperamos que nos areis de aqui adelante quanto nuestra merced e voluntad fuere seays nuestro regidor en la cibdad de mexico en lugar y por fin e muerte de gonzalo de salazar nuestro padre nuestro regidor que fue della e useys el dicho oficio en los casos e cosas a el anexas e concernientes y por esta nuestra carta e por su traslado sygnado de escrivano publico mandamos al consejo justicia regidores caballeros escuderos oficiales e omes buenos tomen e reciban de vos el dieho juan velasquez de salazar el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e debays hazer el qual por voz asy hecho os hayan e rreciban y tengan por nuestro regidor de la dicha cibdad en lugar del dicho gonzalo de salazar e usen con boz en el dicho oficio en los casos y cosas a el anexas e concernientes y boz guarden y hagan guardar todas las honras mercedes e franquicias e gracias libertades preminencias prerrogativas e ynmunidades y todas las otras cosas y cada una dellas que por razon del dicho oficio debays aber y gozar y vos se deben ser guardadas segun se uso e guardo e uso con el dicho gonzalo de salazar e vos debio e deben usar guardar e rrecudir a los otros nuestros regidores que han sido y son de la dicha cibdad de todo bien e cumplidamente que vos no mengue cosa alguna e que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner ca nos por la presente vos rrecibimos e abemos por rrecibido al dicho oficio e vos damos poder cumplido para lo usar caso que por ellos no seays rrecibido la qual merced vos hazemos con tanto que al presente no seays clerigo de corona e si en algun tienpo pareciere que lo soys

ayays perdido el dicho oficio e con que os presenteys con esta nuestra provision en el cabildo de la dicha cibdad dentro de diez y ocho meses contados desde el dia de la data desta nuestra (carta) carta donde no que quede baco para que hagamos merced a quien nuestra boluntad fuere e si os absentarades de la dicha cibdad ocho meses sin nuestra licenzia no yendo a cosas de nuestro servicio o que cunplan al consejo della ayays perdido el dicho oficio e los unos e los otros non fagades ende al so pena de 10,000 marabediz para la nuestra camara. Dada en la villa de balladolid a 13 de hebrero de 1554 años. Yo el principe juan de samano secretario el marques el licenciado gregorio lopez el licenciado sandoval el doctor rivadeneyra. Registrada ochoa de luayando por chanciller martin de ramoyñ.

E asy presentada la dicha prouision rreal de su magestad el dicho juan velasquez de salazar pidio la obedezcan y cunplan como en ella se contiene e por que los dichos señores justicia e regidores bista la obedecieron y cumplieron con todo acatamiento debido e la besaron e pusieron sobre sus cabezas y en cumplimiento della recibieron juramento del dicho juan velasquez de salazar el qual lo hizo por dios e por santa maria e por la señal de la cruz en que puso su mano derecha en forma de derecho e so cargo del dicho juramento prometio de usar bien y fielmente del dicho oficio de regidor desta cibdad guardando en todo el servicio de dios e de su magestad y el bien desta republica e guardando en todo el secreto deste cabildo e que en todo hara lo que buen rregidor es obligado a hazer e guardar so pena de perjuro e hecho el dicho juramento le recibieron al dicho oficio e se sento en el dicho cabildo.

Peticion de gonzalo lopez sobre que se le de el sitio del azequia de por de su casa en la calle de san francisco. Bino alonso de billanueba rregidor. Este dia dio una peticion en este ayuntamiento gonzalo lopez vezino desta cibdad firmada de su nombre en que pide que por que la calleja e azequia de agua questa entre las casas que fueron de pedro sanchez farfan y las casas que fueron del dicho gonzalo lopez no se sirve y esta cerrada y de las casas comarcanas a la dicha azequia se hazen muladares ques en perjuizio de la dicha azequia. Pidio se le haga merced de la dicha calleja lo que toca a la pertenencia de su casa por ques necesario para el servicio de su casa y se obliga de tener limpia la dicha azequia e bisto por esta cibdad lo contenido en la dicha peticion se platico sobre ello